

Acuerdo complementario sobre supresión de visas diplomáticas y oficiales entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de España.
Cambio de notas de 28 de Junio y 6 de Julio de 1960, respectivamente.

EMBAJADA DE ESPAÑA

Nº 39

Lima, 28 de Junio de 1960.

Señor Ministro:

Por cambio de notas que tuvo lugar el día 14 de Abril de 1959 en Madrid entre el Embajador del Perú en España, Don Manuel Cisneros, y el Ministro de Asuntos Exteriores, Don Fernando Castiella, se acordó la supresión mutua de visados para los pasaportes de los ciudadanos españoles y peruanos que viajaran al Perú o a España respectivamente, en las circunstancias y con las condiciones que dicho cambio establece.

En las citadas notas no se especificaba si este acuerdo había de aplicarse también a los pasaportes diplomáticos y oficiales expedidos por los Ministerios de Relaciones Exteriores de España y del Perú.

En virtud de ello, mi Gobierno, interpretando el verdadero sentido del mencionado acuerdo, me ha autorizado para manifestar a V.E. que considera que la supresión de visados acordada en el Cambio de Notas de 14 de Abril, debe aplicarse también a los pasaportes diplomáticos y oficiales peruanos.

La presente Nota y la respuesta de V.E. expresando la conformidad del Gobierno peruano a lo antedicho para los pasaportes diplomáticos y oficiales españoles, será considerada como formando parte del acuerdo concertado por el Cambio de Notas anteriormente citado entre los dos Gobiernos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Mariano de Yturralde
Embajador de España en el Perú.

Excelentísimo Señor Doctor
Don Raúl Porras Barrenechea,
Ministro de Relaciones Exteriores.
LIMA.

661

Lima, 6 de julio de 1960.

NUMERO : (D)

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo a vuestra Excelencia de su atenta nota N° 39, del 28 de junio último, en la que se sirve comunicarme que el Honorable Gobierno español interpreta que la supresión de visados de los pasaportes peruanos y españoles acordada por cambio de notas del 14 de abril de 1959 entre el Embajador del Perú en Madrid y el Excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores de España, debe aplicarse también a los pasaportes diplomáticos y oficiales peruanos.

M. P.

En respuesta, me complace en manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno del Perú con dicha interpretación, y le expreso que igualmente el Gobierno interpreta que esa supresión debe aplicarse a los pasaportes diplomáticos y oficiales españoles.

La nota que contesto y la presente, según expresa Vuestra Excelencia, serán consideradas como formando parte del acuerdo por cambio de no

Al Excelentísimo señor Mariano de Yturralde y de Orbegoso,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España.
C. I. U. R. A. R.

//..

tas mencionado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. P.